PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 4278

QUE APRUEBA LA SUBVENCION OTORGADA POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID) A LA SECRETARIA DE LA MUJER, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, POR EL MONTO TOTAL DE € 1.000.000 (EUROS UN MILLON), PARA LA FINANCIACION DEL PROYECTO "GOBERNABILIDAD DEMOCRATICA Y COHESION SOCIAL: FORTALECIMIENTO DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE GENERO PARA LA ATENCION, PROTECCION Y RESTITUCION DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GENERO, CON ENFASIS EN TRATA', Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, APROBADO POR LEY Nº 3964 DEL 20 DE ENERO DE 2010

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Apruébase la subvención otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) a la Secretaría de la Mujer, dependiente de la Presidencia de la República, por el monto total de € 1.000.000 (Euros un millón), para el financiamiento del Proyecto "Gobernabilidad Democrática y Cohesión Social: Fortalecimiento de las Políticas Públicas de Género para la Atención , Protección y Restitución de las Víctimas de Violencia basada en Género, con Enfasis en Trata", conforme al Anexo, que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 2º.- Amplíase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Presidencia de la República), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, por el monto de G. 2.720.300.000 (Guaraníes dos mil setecientos veinte millones trescientos mil), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 3º.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central, por la suma de G. 2.720.300.000 (Guaraníes dos mil setecientos veinte millones trescientos mil), que estará afectada al Presupuesto 2010 de la Presidencia de la República (Secretaría de la Mujer), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

LA

Artículo 4º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de Ingresos, Gastos y Financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria en el ejercicio fiscal en vigencia, a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Establécese que las autoridades de los Organismos y Entidades del Estado serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, **a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez,** quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, **a los dieciseis días del mes de diciembre del año dos mil diez,** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Oscar González Daher
Presidente
H. Cámara de Senadores

Jorge Ramón Avalos Mariño
Secretario Parlamentario

María Digna Roa Rojas
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 24 de diciembre de 2011

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

Fernando Armindo Lugo Méndez

Dionisio Borda
Ministro de Hacienda

DR. LUIS FEDERICO FRANCO GÓMEZ
Presidente en Ejercicio
de la
República del Paraguay

LA

ANEXO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
1 1 TESORERÍA GENERAL							
200	INGRESOS DE CAPITAL						
230	DONACIONES DE CAPITAL						
232	DONACIONES DEL EXTERIOR						
20	OTRAS DONACIONES DE CAPI DEL EXT.	649.589.373.192	10.192.356.834	659.781.730.026	0	2.720.300.000	662.502.030.026
	TOTAL	649.589.373.192	10.192.356.834	659.781.730.026	0	2.720.300.000	662.502.030.026

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 1 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA							
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL						
50	DONACIONES	145.899.741.540	207.555.000	146.107.296.540	0	2.720.300.000	148.827.596.540
	TOTAL	145.899.741.540	207.555.000	146.107.296.540	0	2.720.300.000	148.827.596.540

12-01-3-010-00-04

Entidad : 12 1 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Tipo de Presup. : 3 PROGRAMAS DE INVERSION
Programa : 10 FORTAL. INST. P/ LA LUCHA C/ LA VIOLENCIA Y TRATA DE P
Proyecto : 4 FORTALECIMIENTO DE POLITICAS DE GENERO CON ENFAS
Unidad Resp. : 13 SECRETARIA DE LA MUJER

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
145	30	604	99	HON. PROFESIONALES	0	0	0	0	203.900.000	203.900.000
210	30	604	99	SERVICIOS BASICOS	0	0	0	0	15.000.000	15.000.000
230	30	604	99	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	36.100.400	36.100.400
240	30	604	99	G.P/SERV. AS. MAN. REP	0	0	0	0	6.995.000	6.995.000
250	30	604	99	ALQUIL Y DERECHOS	0	0	0	0	25.000.000	25.000.000
260	30	604	99	SERV. TECN. Y PROFE	0	0	0	0	368.800.000	368.800.000
280	30	604	99	OTROS SERV. GRAL.	0	0	0	0	26.250.000	26.250.000
340	30	604	99	BIE. CON. DE OF. E INS.	0	0	0	0	15.990.000	15.990.000
360	30	604	99	COMB. Y LUBRICANTES	0	0	0	0	31.535.000	31.535.000
520	30	604	99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	1.550.000.000	1.550.000.000
540	30	604	99	ADQ. EQ. DE OF. Y COMP	0	0	0	0	440.729.600	440.729.600
				TOTAL	0	0	0	0	2.720.300.000	2.720.300.000
				TOTALES	0	0	0	0	2.720.300.000	2.720.300.000

Anexo

"RESOLUCION

N/Ref. / Expediente Nº 03000330/2922/09

Procedimiento: Concesión de subvención de Cooperación Internacional

La Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), nombrada en la reunión de su Consejo Rector del 27 de marzo de 2009, actuando en virtud de la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del 2 de julio de 2009 (BOE. de 30 de julio de 2009) y de acuerdo con el Real Decreto 259/1998, del 20 de febrero, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas y subvenciones de Cooperación Internacional, la Ley Nº 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003 y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud del Acta de la V Comisión Mixta Hispano – Paraguaya de Cooperación Científica, Técnica y Cultural suscrita en Asunción, Paraguay el 18 de diciembre de 2007, en la que se declara la intención de realizar acciones destinadas a promover el fortalecimiento de las políticas públicas y mecanismos nacionales en la línea de igualdad de género.

RESUELVE

1º) Conceder una subvención a la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República (SMPR) de Paraguay, con domicilio en la Calle Presidente Franco, esquina Ayolas de la ciudad de Asunción (Paraguay) que acredita poseer personalidad jurídica reconocida, solvencia y capacidad para ejecutar el proyecto "Gobernabilidad Democrática y Cohesión Social: Fortalecimiento de las Políticas Públicas de Género para la Atención, Protección y Restitución de Víctimas de Violencia basada en Género, con Enfasis en Trata", por importe de € 1.000.000 (Euros un millón) con arreglo a lo siguiente:

2º) Objetos y Actividades: La subvención tiene por objeto la consolidación de las políticas públicas de igualdad nacionales y locales: fortalecimiento del mecanismo nacional, y mecanismos departamentales, para la participación ciudadana de las mujeres, acciones y programas para la seguridad integral y contra la violencia de género.

Para ello se financiarán, entre otras, las actividades siguientes:

- Actividades para la instalación de servicios públicos de atención y protección integral de víctimas de violencia basada en género (VBG), con especial atención a Víctimas de Trata (VT).

- Instalación de un Observatorio de Género par la generación de información homologada, confiable y oportuna, incluyendo un sistema de monitoreo de políticas públicas de igualdad según ejes del III PNIO.

- Desarrollo de líneas de investigación, generación de conocimiento y sensibilización aplicable a la mejora de los servicios públicos para la prevención, protección y sanción de VBG y VT.

- Intervención en prácticas docentes y currículo educativo en relación con el objetivo del proyecto.

- Desarrollo de líneas de acción para el fomento de microemprendimientos y generación de empleos para mujeres en situación de vulnerabilidad.

LA

3º) Plazo de ejecución: el plazo de ejecución será de 18 (dieciocho) meses a partir de la recepción de fondos.

4º) Pago, tipo de gastos: El importe de la subvención se abonará en firme en un solo pago, con cargo al presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en las aplicaciones presupuestarias 12.401.143A-496.04 y 12.401.143A-796.00 del ejercicio presupuestario del año 2009.

Los gastos imputables a esta subvención corresponderán, entre otros, a:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 12.401.143A-496.04: € 500.000 (Euros quinientos mil) se cargarán a gastos derivados de contratación y pagos de personal técnico, administrativo y de apoyo, consultorías, asesorías e investigaciones, gastos de alquiler, primas y seguros, materiales de difusión, servicios e insumos derivados de la realización de capacitaciones, material de oficina, informático, bienes de consumo e insumos entre otros.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 12.401.143A-796.00: € 500.000 (Euros quinientos mil) se cargarán, entre otros, a gastos derivados de la construcción, acondicionamiento de locales y equipamiento, adquisición de maquinarias y vehículos, incluyendo equipos de oficina y computación y programas informáticos.

5º) Depósito, condiciones de entrega y utilización de los fondos: La subvención se ingresará en una cuenta bancaria a nombre del proyecto, que admitirá únicamente los ingresos de la AECID, así como los correspondientes intereses que devenguen los saldos existentes. Dichos intereses serán aplicados a la consecución de los objetivos del proyecto y quedarán sujetos a las mismas normas de control y justificación establecidas en la presente Resolución para el principal de la subvención.

La cuenta no podrá arrojar saldo negativo, ni ser cancelada sin la conformidad de la AECID, Agencia Estatal a la que deberán ser comunicados todos los movimientos y liquidación de intereses que se realicen. Al término del proyecto el beneficiario procederá al cierre de la cuenta, siempre con la aprobación de la AECID, aportando los oportunos documentos, tanto de la apertura inicial como de la posterior cancelación, en la justificación de la subvención concedida.

Cualquier duda o discrepancia surgida entre ambas partes en relación con la interpretación de la forma de disposición de la cuenta (o fondos), se resolverá de acuerdo con los criterios de la AECID.

6º) Obligaciones: La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Gestionar los fondos para la subvención aportados por la AECID de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas.

b) Presentar ante la AECID un informe o memoria técnica y económica, cuando sea requerido, con los resultados de las actividades realizadas, según lo dispuesto en los apartados 2 y 3.

c) Destacar la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – Cooperación Española, mediante su logotipo, en la realización de dicho programa/proyecto en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión al mismo.

d) Comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para las misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales o extranjeros.

LA

7º) Aceptación de la subvención: La entidad beneficiaria comunicará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención y el sometimiento a las condiciones de la misma antes de proceder a la materialización de la misma.

8º) Justificación de la subvención: La justificación de las actividades subvencionadas se realizará por el beneficiario mediante la presentación de la documentación siguiente, en el plazo de 6 (seis) meses a partir de la fecha de finalización de las actividades y según el procedimiento establecido en el Manual de Justificación de Ayudas y subvenciones de la AECID, en todos los aspectos que no se opongan expresamente a lo dispuesto en esta Resolución:

a) Memoria o informe técnico de las actividades desarrolladas que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, suscrito por el representante legal de la entidad beneficiaria.

b) Memoría económica, estados contables y justificantes de los ingresos y gastos (facturas y recibos) ocasionados en la gestión del programa/proyecto subvencionado, con arreglo a las normas que resulten de aplicación, cualquier otro documento de carácter económico que deba adjuntarse (intereses y operaciones bancarias, contratos, etc.). Esta documentación será original y sólo excepcionalmente copia compulsada. Se admitirán copias compulsadas por las propia AECID (Servicios centrales o unidades en el exterior) o por las Representaciones Diplomáticas o Consulares de España, en cuyo caso se hará constar en los justificantes originales una diligencia que diga: "Pagado por la AECID-Cooperación Española" e importe correspondiente a la subvención de la AECID cuando existan dos o más financiadores.

9º) Importe no invertido: Procederá el reintegro a la AECID del importe de la subvención no invertido en las actuaciones objeto de financiación y los intereses generados y no invertidos.

10) Modificaciones: La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

La solicitud de modificación deberá documentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberá formularse con carácter inmediato a la presentación de las circunstancias que la justifiquen, y en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa.

11) Reintegro: Se aplicará el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento de pago de la subvención, con arreglo a lo dispuesto en el Título II de la Ley Nº 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar los fondos percibidos.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el segundo párrafo del apartado 10 de la presente Resolución, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

LA

12) Publicidad: La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 10 de diciembre de 2009.

Fdo.: Por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, **Elena Madrazo Hegewisch**, Directora."